

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD  
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 214-2022-CO-UNDC/P

San Vicente de Cañete, 17 de diciembre de 2022

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

### VISTOS:

El PROVEÍDO N° 245365-2022 de fecha 15 de diciembre de 2022 emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora; OFICIO N° 698-2022/UNDC/CO/P/VPIN de fecha 13 de diciembre de 2022 emitido por la Vicepresidencia de Investigación; INFORME LEGAL N° 391-2022-UNDC/OAJ-ERS de fecha 12 de diciembre de 2022 emitido por la Oficina de la Asesoría Jurídica; OFICIO N° 602-2022/UNDC/CO/P/VPIN de fecha 11 de noviembre de 2022 emitido por la Vicepresidencia de Investigación; SOLICITUD N° 002-2022-GDT/JMMR de fecha 11 de noviembre de 2022 presentada por la Est. Jenyffer Marlene Mencía Rojas - Coordinadora del Semillero de Investigación Promotores del Turismo; CARTA N° 118-2022/UNDC/CO/P/VPIN de fecha 09 de diciembre de 2022 emitido por la Vicepresidencia de Investigación; OFICIO N° 129-2022-UNDC/CO/P/DGA de fecha 08 de noviembre de 2022 emitido por la Dirección General de Administración; INFORME LEGAL N° 347-2022-UNDC/OAJ-ERS de fecha 04 de noviembre de 2022 emitido por la Oficina de la Asesoría Jurídica y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico ya administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29488 de fecha 22/12/2009, se creó la Universidad Nacional de Cañete, la misma que fue modificada por la Ley N° 30515, cuyo artículo 1° dispone: “créase la Universidad Nacional de Cañete con domicilio en la provincia de Cañete, Departamento de Lima”. Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Cañete;

Que, la Universidad Nacional de Cañete, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria - Ley N° 30220, establece que aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, el artículo 60° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220 concordado con el artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Cañete, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 183-2022-UNDC, establecen que el Rector en el presente caso el **Presidente**



Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD  
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

///...Resolución Presidencial N° 214-2022-CO-UNDC/P

de la Comisión Organizadora es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto;

Que, el inciso 6.5 del artículo 6° de la Ley Universitaria, señala que uno de los fines de la Universidad es “realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanista la creación intelectual y artística”; asimismo, el artículo 7° de la citada norma establece que son funciones de la Universidad, entre otras 7.2) la Investigación;

Que, el artículo 127° del Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional de Cañete, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 157-2022-CO/UNDC, **señala que la UNDC cuenta con los semilleros** que es una asociación de estudiantes, sin fines de lucro creados en las Facultades y relacionados a una o más disciplinas del conocimiento. Son reconocidos por el Decano mediante Resolución para obtener el apoyo financiero, logístico o de cualquier otra naturaleza que la universidad pueda brindarles. Para ello deben tener por lo menos un asesor seleccionado por ellos mismo (...). Asimismo señala que uno de los objetivos de los semilleros es (...) **desarrollar en los estudiantes competencias y habilidades para la investigación en las áreas y líneas de su disciplina.** En ese sentido con fecha 11/10/2021, el Presidente de la Comisión Organizadora con Resolución Presidencial N° 179-2022-CO-UNDC/P, oficializo los resultados finales del 1° Concurso de Semilleros de Investigación de la Universidad Nacional de Cañete 2022, donde se desprende que uno de los proyectos de investigación ganador es:

N°	NOMBRE DEL SEMILLERO	TÍTULO DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN	SUBVENCIONADO	LIDER O TUTOR	PRESUPUESTO
1	SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN PROMOTORES DEL TURISMO	“PROMOCIÓN TURÍSTICA PARA EL POSICIONAMIENTO DEL DISTRITO DE LUNAHUANÁ COMO DESTINO TURÍSTICO, 2022”.	JENYFFER MARLENE MENCIA ROJAS	DR. NESTOR CUBA CARBAJAL	S/ 10.000.00

Que, como podrá apreciarse, conforme a nuestro Reglamento General de Investigación, **los semilleros de investigación deben tener un asesor, seleccionado por ellos mismos**, por lo que el Tutor o Líder del Semillero de Investigación Promotores del Turismo **es el Docente Ordinario, Dr. Néstor Cuba Carbajal**, sin embargo este último actualmente tiene una suspensión temporal dentro de la Universidad Nacional de Cañete, conforme los documentos que obran en el presente expediente;

Que, existiendo la necesidad de gestionar, la subvención económica por el suma de S/ 10,000.00 (Diez Mil con 00/100 Soles), para ejecutar del Proyecto de Investigación titulado: “PROMOCIÓN TURÍSTICA PARA EL POSICIONAMIENTO DEL DISTRITO DE LUNAHUANÁ COMO DESTINO TURÍSTICO, 2022”, y no contando en la actualidad con un Líder que lleve a cabo dicho proyecto, la Est. Jennyfer Marlene Mencía Rojas con Solicitud N° 002-2022-GDT/JMMR de fecha 11/11/2022 propone temporalmente a su nueva líder, la Docente Ordinara, Mg. María Guadalupe Valiente Campos, quien asumirá hasta que se resuelva la situación jurídica del Dr. Néstor Cuba Carbajal;

Que, en el presente caso se advierte que ante la situación del Dr. Néstor Cuba Carbajal quien se encuentra con suspensión temporal, los integrantes del Semillero **manifestaron voluntariamente su intención de elegir a otro docente temporalmente** mientras se resuelva la situación jurídica del docente Dr. Néstor Cuba Carbajal, proponiendo a su nueva líder, la docente Ordinaria, Mg. María Guadalupe Valiente Campos;

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD  
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

**///...Resolución Presidencial N° 214-2022-CO-UNDC/P**

Que, el DGA con Oficio N° 602-2022/UNDC/CO/P/VPIN de fecha 11/11/2022, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, la emisión del Informe Legal, sobre la validación para designar temporalmente a la docente Ordinaria, Mg. María Guadalupe Valiente Campos como Líder del Proyecto de Investigación titulado: “PROMOCIÓN TURÍSTICA PARA EL POSICIONAMIENTO DEL DISTRITO DE LUNAHUANÁ COMO DESTINO TURÍSTICO, 2022”, mientras se resuelve la situación jurídica del Dr. Néstor Cuba Carbajal, cumpliendo dicha Oficina con expedir el Informe Legal N° 391-2022-UNDC/OAJ-ERS de fecha 12/12/2022, mediante el cual opina que resulta procedente;

Que, con Oficio N° 698-2022/UNDC/CO/P/VPIN de fecha 13/12/2022, la Vicepresidencia de Investigación solicita al Presidente de la Comisión Organizadora la aprobación del cambio temporal del Líder del Proyecto de Investigación titulado: “PROMOCIÓN TURÍSTICA PARA EL POSICIONAMIENTO DEL DISTRITO DE LUNAHUANÁ COMO DESTINO TURÍSTICO, 2022”, proponiendo para tal fin a la Docente Ordinaria, Mg. María Guadalupe Valiente Campos, con la finalidad de cumplir con los compromisos asumidos y realizar la subvención financiera para la ejecución del proyecto de investigación;

Que, siendo prioritario que se lleve a cabo el Proyecto de Investigación titulado: PROMOCIÓN TURÍSTICA PARA EL POSICIONAMIENTO DEL DISTRITO DE LUNAHUANÁ COMO DESTINO TURÍSTICO, 2022”; es necesario aprobar el cambio temporalmente del Líder del Semillero de Investigación Promotores del Turismo, recayendo en dicha responsabilidad en la Docente Ordinaria Mg. María Guadalupe Valiente Campos, mientras se arregla la situación jurídica del Dr. Néstor Cuba Carbajal, y;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y su modificatoria, y en la Resolución Viceministerial N° 069-2022-MINEDU, así como en el Estatuto Universitario de la UNDC y demás normas concordantes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR**, temporalmente a la **Docente Ordinaria, Mg. MARÍA GUADALUPE VALIENTE CAMPOS**, como **LÍDER** del SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN PROMOTORES DEL TURISMO, mientras se resuelva la situación jurídica del Dr. Néstor Cuba Carbajal, esto de conformidad con el artículo 127° del Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional de Cañete, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 157-2022-CO/UNDC.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Vicepresidencia de Investigación, adoptare las acciones correspondientes para el cumplimiento estricto de la presente Resolución Presidencial.

**ARTÍCULO TERCERO: HACER DE CONOCIMIENTO**, la presente Resolución al Dr. Néstor Cuba Carbajal, Mg. María Guadalupe Valiente Campos y a los miembros del Semillero de Investigación Promotores del Turismo, para los fines correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER**, que el Secretario General remita copia de la presente Resolución a la Presidencia de la Comisión Organizadora, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, dependencias administrativas y académicas correspondientes, para su conocimiento y fines de Ley.



**UNDC**

UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE CAÑETE

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD  
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

///...Resolución Presidencial N° 214-2022-CO-UNDC/P

**ARTÍCULO QUINTO: ENCÁRGUESE**, a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional,  
la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia institucional de la Universidad  
Nacional de Cañete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



*[Firma]*  
**ARNULFO ORTEGA MALLQUI**  
Presidente de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional de Cañete



*[Firma]*  
**KEVIN YUVER CHIHUAN QUISPE**  
Secretario General  
Universidad Nacional de Cañete